



Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 108 /2013

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó el estado de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio, advirtiendo que existen recursos disponibles para afrontar el pago de diversos servicios que se están devengando.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del art. 29 de la Ley 31, la Comisión está facultada para “Ejecutar el presupuesto del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.” Ello le atribuye competencia para resolver la cuestión en examen, puesto que implica un acto de disposición de recursos presupuestarios.

Que conforme lo informado por el área contable existen recursos presupuestarios y diversos servicios se están ejecutando. Ello permite prever que próximamente serán presentadas las facturas respectivas.

Que atento lo expuesto, resulta conveniente autorizar el pago de las facturas ingresadas y devengadas en la medida de la disponibilidad presupuestaria.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria y la Resolución CM N° 344/2005,

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago de las facturas devengadas y presentadas en el presente ejercicio, en la medida de la disponibilidad presupuestaria.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 108 / 2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fabregas